

455'

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA  
Carrera 11 N° 17-53 Piso 4

Tunja, primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No.:** 150013133010- 2014-00009-00  
**DEMANDANTE:** LUÍS CAMILO RUÍZ HIGUERA Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA

Se tiene que en el presente asunto se dictó Sentencia de Primera Instancia de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) (folios 426 a 445), a través de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda, siendo notificada mediante Edicto fijado entre el 10 y 12 de mayo de la presente anualidad (folio 446).

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación sustentado oportunamente (folios 447 a 453) contra la providencia señalada.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que en el presente caso no se hace menester la etapa de conciliación previa a la concesión del recurso de apelación, se **DISPONE:**

1. **Concédase** en el efecto de suspensivo, el recurso de apelación **presentado por la parte demandante** contra la sentencia del 03 de mayo de 2016, de conformidad con el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo.
2. Por Secretaría y con el apoyo del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese de manera inmediata el proceso al Tribunal Administrativo de Boyacá, para que se surta allí el recurso que se concede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA  
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 06, HOY 03 de junio de 2016, siendo las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MIRYAM MARTINEZ ARIAS SECRETARIA</p>
---

LB



República de Colombia  
Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Demandante : BEYER ERNESTO GORDILLO ALFONSO  
Demandado : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE PAEZ  
Expediente : 2008-0038  
Asunto : POPULAR-INCIDENTE

Ingresa el expediente según informe secretarial que antecede.

Revisadas las diligencias se tiene que a folios 156 y 158<sup>1</sup>, el actor popular mediante escritos eleva una serie de solicitudes que pese a que no son claras el Despacho logra entender que lo que pretende es que se adopten medidas cautelares dentro del presente *trámite incidental*.

Para resolver lo solicitado por el actor popular debe decirse en primer lugar que las acciones populares se encuentran consagradas en el artículo 88 de la Constitución Política, y desarrolladas por la Ley 472 de 1998, donde se determina el trámite y procedimiento de dicha acción.

En el presente caso tenemos que se trata de un trámite incidental originado de un fallo dictado dentro de una acción popular, es decir que en el caso que nos ocupa el trámite y procedimiento propio de la acción popular ya fue surtido a cabalidad pues fue culminado con la sentencia del 10 de febrero de 2011, confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 10 de agosto de esa misma anualidad, razón por la cual en este momento no es viable acceder a la petición del accionante pues las medidas cautelares solicitadas son viables dentro del transcurso de la acción popular y como quiera que en el caso que nos ocupa estamos frente a un *trámite incidental* no es procedente la solicitud incoada.

Igualmente se hace necesario resaltar que el trámite incidental que se lleva dentro del presente proceso es por desacato a orden judicial, es decir que lo que se busca es el cumplimiento de una decisión que ya fue adoptada mediante sentencia judicial, esto es a una decisión que ya fue dada por el juzgador por tanto lo que se procura es el cumplimiento de la sentencia en los términos y condiciones que fue dictada.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

**Resuelve:**

1. Negar la solicitud presentada por el accionante a folios 156 y 158 del expediente, de conformidad con las razones expuestas.

**Notifíquese y Cúmplase.**

*[Firma manuscrita]*  
**FREDY ALFONSO JAIMES PLATA**  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
El auto anterior se notificó por Estado Nro. 2, en la página web de la Rama Judicial, hoy 3 de junio de 2016, siendo las 8:00 A.M.  
*[Firma manuscrita]*  
**MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS**  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Cuaderno de contestación del incidente de desacato.